

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 JUN 2022

PROCESO -067-2016- 01087-00

Frente a la documental obrante a folios 43 a 46 del cuaderno 2, se requiere al apoderado de la parte demandante para que dé estricto cumplimiento a lo requerido en proveído de fecha 25 de enero de 2022 (fl.41 C-2), esto es, acreditar el diligenciamiento de la citación personal conforme lo establece el artículo 291 del Código General del Proceso. Tenga en cuenta que se presentó nuevamente el aviso del 292 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 103 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 JUN 2022

PROCESO -710-2018- 00090-00

Teniendo en cuenta solicitud elevada por la endosataria en procuración (Artículo 658 del Código de Comercio) de la parte actora en el escrito que milita a folio 88 del cuaderno 1, revisado el expediente y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese**

TERCERO: A costa de la parte demandada, desglócese los documentos base de la acción con las constancias del caso.

CUARTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación

QUINTO: Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 28 JUN. 2022
Por anotación en estado N° 103 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 JUN 2022

PROCESO -066-2016- 01200-00

Frente a la solicitud obrante a folio 36 del cuaderno 1, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá** expídase un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 JUN. 2022

Por anotación en estado N° 103 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 JUN 2022

PROCESO -059-2018- 00083-00

Cumplido lo dispuesto en auto anterior, y de cara a lo manifestado por la parte actora en el escrito que milita a folio 142 del cuaderno 1, y de conformidad con lo reglado con los numerales 3° y 4° del artículo 316 del Código General del Proceso, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación del artículo en mención, para que la misma haga pronunciamiento de lo solicitado a folio 139 precedente.

Vencido el término anterior, ingrésese le proceso al despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 28 JUN. 2022 Por anotación en estado N° 103 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
--

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 JUN 2022

PROCESO -003-2015- 00040-00

Frente a la solicitud que antecede del cuaderno 1, se le pone de presente a la parte demandada que mediante proveído de fecha 02 de julio de 2021 (f.48 C-1) el proceso se terminó por desistimiento tácito, posteriormente se elaboraron los oficios levantamiento de las medidas cautelares pero en virtud del embargo de remanentes que se encontraba vigente (fl.19-20 C-2) , se dejaron a disposición del proceso ejecutivo de menor cuantía No.2016-00582 de **CARLOS ALBERTO CHICANGANA MONTON** contra **REINALES B INMOBILIARIA S.A.S** que cursa en el Juzgado 07 Civil del Circuito de Bogotá, mediante oficios No.O-0921-5114, No.O-0921-5110, No.O-0921-5111, No.O-0921-5112, y No.O-0921-5113 de fecha 24 de septiembre de 2021 (fl.44-59 C-1), por lo cual, no es posible acceder a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ()


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 JUN. 2022

Por anotación en estado N° _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg